CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	:	**No.**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS** **NIT.** 9 0 1 2 0 0 8 3 9 -9 **R/L: LEYDY JULIET LÓPEZ LANDINEZ** **C.C.** No. 40.329.503 de VILLAVICENCIO
OBJETO	:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
VALOR	:	**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($186.637.935)**
PLAZO:	:	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS con Nit. 901.292.644-3, R/l: LEYDY JULIET LÓPEZ LANDINEZ identificado con c.c. 40.329.503 de VILLAVICENCIO**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan,

previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSITUCIONAL, elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL". 3.** Que la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($186.654.522) MONEDA LEGAL CORRIENTE).** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Identificación Presupuestal	**Concepto**	**Valor**
Gastos- Funcionamiento 0401 - 2 - 1.2.02.02.009 - 0 - 1.2.1.0.00 – 02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$186.654.522
NUMERO CDP	**4476 del 24 de Junio de 2026**	

5. Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-013-2026** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que, para la fecha del 18 de Agosto de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 18 de Agosto de 2026 a las 07:00 pm hasta el 25/08/2026 a las 07:00 p.m.,, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma secop ii en los términos y condiciones establecidos en la ley y en el proceso. **8.** Que el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a MiPymes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria, sin embargo den las solicitudes presentadas solo una cumplió con las condiciones requeridas en la norma motivo por el cual NO fue limitado a mi pyme. **9.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **10.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como **SAMC-013-2026** del municipio de Villavicencio. **11.** Que, desde el 02 de junio de 2026 a las 01:00 p.m. se publicó el pliego definitivo y Resolución de Apertura No 242 del 28 de Agosto de 2026. **12.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II. **13** Que el día 04/09/2026 9:00:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso SAMC-013-2026 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	C.C./NIT	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS con Nit. 901200839-9 R/l: LEYDY JULIET LÓPEZ LANDINEZ identificado con c.c. 40.329.503 de VILLAVICENCIO	901200839-9	186.637.935	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 4/09/2026 **HORA:** 8:49 PM

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No. 0254 del 04 de septiembre de 2026, así:

1. Dra. ELENA MARIA PERDOMO RODRIGUEZ / Profesional Especializado Grado 10 / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. Dr. LAURA JIMENA GALINDO/ CPS / Oficina de Contratación-verificación documentos habilitantes de orden Financiero.
3. Dr. JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA / Secretario de desarrollo institucional /verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.**15.** Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, arrojando los siguientes resultados:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA	EVALUACIÓN FINACIERA
1	INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS con Nit. 901200839-9 R/l: LEYDY JULIET LÓPEZ LANDINEZ identificado con c.c. 40.329.503 de VILLAVICENCIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15. Que, dentro del término del traslado NO se recibieron observaciones al informe de evaluación y SI se presentaron documentos de subsanación, los cuales una vez revisados y evaluados se identifica la siguiente valoración:

16. 16. Que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, desde la competencia de cada factor evaluado, teniendo en cuenta los resultados que arrojaron los informes de evaluación, recomienda se adjudique el presente proceso de selección al proponente INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS con Nit. 901200839-9 R/l: LEYDY JULIET LÓPEZ LANDINEZ identificado con c.c. 40.329.503 de VILLAVICENCIO. por cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia y de oferta económica, exigidos en la convocatoria publica, obtener un puntaje en los factores de ponderación de 500 y al ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, recomiendan que se adjudique el presente proceso por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($186.654.522) MONEDA LEGAL CORRIENTE)**. 17.** Que la jefe de Oficina de Contratación acogió la

recomendación efectuada por el Comité Evaluador Jurídico, Técnico-Económico y Financiero Organizacional, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-013-2026** y mediante la Resolución No. 285 del 15 de Septiembre de 2026 adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-013-2026.18.** Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **19.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL". CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La siguiente ficha técnica de cada uno de los servicios a contratar contiene las especificaciones del servicio a contratar, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	85122201	Examen médico físico con énfasis osteomuscular.	UNIDAD	1001	$ 41.833	$ 41.875.167
2	85121610	Optometría	UNIDAD	1001	$ 31.333	$ 31.364.667
3	85122201	Audiometría	UNIDAD	236	$ 31.333	$ 7.394.667
4	85121604	Espirometría	UNIDAD	181	$ 33.167	$ 6.003.167
5	85121603	Electrocardiograma	UNIDAD	224	$ 45.900	$ 10.281.600
6	85121801	Perfil lipídico	UNIDAD	245	$ 38.200	$ 9.359.000
7	85122201	Glicemia	UNIDAD	245	$ 23.167	$ 5.675.833
8	85121608	Batería de Riesgo Psicosocial - Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, Cuestionario para la evaluación del estrés, Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales), Informe y diagnóstico según resultados de baterías de riesgo psicosocial*	PAQUETE	1001	$ 53.422	$ 53.475.422
9	85121801	Cuadro Hemático	UNIDAD	30	$ 40.833	$ 1.225.000
			SUBTOTAL INCLUYE IVA 19 %)			**166.654.522**

VALORES INDIVIDUALES BOLSA DE SERVICIOS PARA EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO - TOTAL BOLSA $.20.000.000						
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	85122201	Examen médico físico con énfasis osteomuscular.	UNIDAD	1	$ 41.833	41.833
2	85121610	Optometría	UNIDAD	1	$ 31.333	31.333
3	85122201	Audiometría	UNIDAD	1	$ 31.333	31.333
4	85121604	Espirometría	UNIDAD	1	$ 33.167	33.167
5	85121603	Electrocardiograma	UNIDAD	1	$ 45.900	45.900
6	85121801	Perfil lipídico	UNIDAD	1	$ 38.200	38.200
7	85122201	Psicosensométrico	UNIDAD	1	$ 44.667	44.667
8	85121801	Glicemia	UNIDAD	1	$ 23.167	23.167
9	85121603	Radiografía de Columna	UNIDAD	1	$ 42.333	42.333
10	85121801	Cuadro Hemático	UNIDAD	1	$ 40.833	40.833
			SUBTOTAL INCLUYE IVA 19 %)			**216.100**

VALORES INDIVIDUALES BOLSA DE SERVICIOS PARA EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO - TOTAL BOLSA $.20.000.000					
SUBTOTAL SERVICIOS IVA INCLUIDO	166.654.522	**SUBTOTAL BOLSA DE SERVICIOS IVA INCLUIDO**	20.000.000	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SUMA SERVICIOS + BOLSA)**	186.654.522

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($186.654.522) MONEDA LEGAL CORRIENTE), para todos los efectos se toma como valor ofertado el establecido en el anexo OFERTA ECONOMICA, el cual

se encuentra publicado en el proceso de selección SAMC-013-2026 y se encuentra adjunto a la presente minuta**CLÁUSULA CUARTA. –** FORMA DE PAGO: El Municipio de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Previa ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos, de acuerdo al cronograma
- Presentación del comprobante de entrada al Almacén Municipal correspondiente si hay lugar a repuestos y/o reposición.
- Entrega de informes de actividades expedidos por el contratista y validados por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente soportada.

1. Certificado de cumplimiento de las obligaciones relativas a los aportes a seguridad social y parafiscales.El último pago se realizará previa suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato, cumpliendo con todos los requisitos señalados para los pagos parciales.. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°** 4476 del 24 de Junio de 2026 por valor de valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($186.654.522) MONEDA LEGAL CORRIENTE expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio**. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICEIMBRE DE 2026 PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del contrato de suministro y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del director de Apoyo a la Gestión de la secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.

2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento “Organización de Archivos” del Municipio de Villavicencio, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11. Cobrar los servicios prestados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14. El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
17. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
18. Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
19. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

20. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
21. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Organizar cronograma para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato lo cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor y el área de Medicina Laboral de la Administración del Municipio de Villavicencio, deberá asistir a las reuniones de seguimiento que se coordinen y sean necesarias dentro la ejecución del contrato.

2. Desarrollar las actividades y especificaciones técnicas exámenes médicos de acuerdo a la programación diaria establecida por la entidad.

3. Diligenciar el consentimiento informado y orden de autorización de evaluación medicas ocupaciones SST-F-26, por funcionario al que se le practique la evaluación médica ocupacional, este formato es requisito obligatorio para los informes de supervisión, estos consentimientos se deberán entregar diariamente al final de la jornada en físico y pdf en la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la Administración Municipal.

4. Remitir diariamente el concepto de aptitud médica de los funcionarios atendidos donde se evidencie el registro del reporte de los paraclínicos y remitirlo en físico a la Administración Municipal, especificando dentro de las observaciones del concepto, si el funcionario debe asistir a control por parte de su EPS o área de Medicina Laboral de la Entidad, así mismo entregando copia de los resultados de los exámenes practicados a cada funcionario.

5. Remitir el informe de condiciones de salud con los siguientes parámetros: descripción sociodemográfica de la población, determinando dentro de las evaluaciones, recomendaciones por sistemas de vigilancia epidemiológica, base de datos con información de paraclínicos, evaluación médica y recomendaciones por funcionario, generado por dependencias de acuerdo al organigrama de la administración Municipal, ocho días hábiles posteriores de finalizar la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales, según reporte del área de medicina laboral de la Administración Municipal.

6. Remitir copia en físico y pdf del consentimiento informado diariamente a los cuales autoricen aplicar la batería de riesgo psicosocial.

7. Acompañamiento permanente en el diligenciamiento dentro de la IPS de las Baterías de riesgo Psicosocial. Las baterías de Riesgo Psicosocial, no deben diligenciarse en un lugar diferente a las instalaciones de la IPS

8. Hacer entrega del informe de baterías de riesgo psicosocial en físico y socializarlo al área de psicología de la Administración Municipal, el cual debe organizarse por dependencias de acuerdo al organigrama del municipio de Villavicencio, definiendo los niveles de riesgo establecidos por el Ministerio del Trabajo, así como la identificación de los casos blancos por dependencias, ocho días hábiles posteriores de finalizar la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales, según reporte del área de medicina laboral de la Administración Municipal.

9. Remitir la información de los exámenes de médicos ocupaciones al drive y/o aplicativo que indique la desde el área medicina laboral, donde debe contener información como: consentimiento informado, concepto de actitud, historia clínica, resultado de paraclínicos, aclarando que se preservara la confidencialidad de la información médica, Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución 1843 de 2025, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos.

10. Entregar copia del concepto de salud a el servidor público y al área de Medicina Laboral de la Administración Municipal.
11. La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional (periódica, de egreso o ingreso) realizada.
12. Remitir la relación de los exámenes practicados y el certificado de custodia de historias clínicas cada vez que se requiere o sea actualizado al área de Medicina Laboral de la Administración Municipal.
13. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados durante el tiempo estipulado por la normativa.
14. Emitir informe estadístico acorde con el artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo, cada vez que la entidad lo solicite.
15. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales acorde al artículo 29 del decreto 1843 de 2025, que incluya la identificación de las condiciones sociodemográficas de cada trabajador.
16. Entregar informe parcial sobre las condiciones de salud de la funcionarios valorados en la semana, de acuerdo con el objeto contractual. Dicho informe debe presentarse en una base de datos, en Excel con la relación individual por trabajador y recomendaciones específicas a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitalizar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la entidad contratante.
17. Contar con la infraestructura e instrumental médico necesario para poder prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales, análisis y entrega de resultados.
18. Contar con el personal necesario y suficiente para prestar los servicios, el cual deberá ser profesional en área de la salud y acreditar licencia de Medicina del trabajo o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y experiencia certificada.
19. Garantizar la custodia, manejo y confidencialidad de la historia clínica de los servidores de la entidad.
20. Garantizar la entrega de los resultado máximo al día siguiente de la realización de este.
21. Realizar los examen de valoración por medicina laboral y post-incapacidad cuando el servidor presente una novedad de salud y debe ser valorado por un médico especialista en medicina laboral, y sea solicitado por el supervisor
22. Disponer de una plataforma para la gestión de las historias clínicas y resultados de los exámenes paraclínicos
23. Asignar profesional en psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente, para el acompañamiento del diligenciamiento de la batería de riesgo psicosocial, la cual deberá ser diligenciada el mismo día y lugar en que el funcionario se realice los exámenes médicos ocupacionales (IPS).
24. Hacer entrega del informe de baterías de riesgo psicosocial en medio magnético al correo institucional del área de psicología de la Administración Municipal, el cual debe organizarse por grupos ocupacionales de acuerdo al organigrama del municipio de Villavicencio, donde se identifiquen las secretarias, oficinas, direcciones y demás dependencias, definiendo los niveles de riesgo establecidos por el Ministerio del Trabajo, así como la identificación de los casos blancos identificados, ocho días hábiles posteriores de finalizar la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales, según reporte del área de medicina laboral de la Administración Municipal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **a)**

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado

para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No. 4476 del 24 de Junio de 2026. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.**

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 5 15N 37l 10 esperanza 8, celular: 33106296529 Correo Electrónico: contabilidadintegrar@hotmail.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.